



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SORTEA LA LETRA DEL ALFABETO, A PARTIR DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARAN EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.**

## **A N T E C E D E N T E S**

I.- En sesión especial de fecha once de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del proceso electoral estatal ordinario del año dos mil cuatro, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el acuerdo número CG/AC-044/04, por el que se sortea el mes del calendario que junto con el que le siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, nacidos en esos meses podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla, resultando sorteados los meses de marzo y abril.

## **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que, la fracción III del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar la oportuna



integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Organos del Instituto.

De acuerdo con lo señalado en el diverso 71 del mencionado Ordenamiento, los Consejos Distritales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla son Órganos del Instituto Electoral del Estado.

2.- Que, el diverso 252 fracción V del Código de la materia dispone que en el mes de junio del año de la elección, el Consejo General sorteará las veintinueve letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual con base en el apellido paterno, los Consejos Distritales Electorales seleccionarán a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

En virtud de que en este mes se actualiza el contenido del artículo indicado en el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado debe efectuar el mencionado sorteo, procurando con esto la consecución de los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado, entre los que se encuentran el de vigilar la autenticidad y efectividad del voto, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los Integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente procedimiento para realizar dicho sorteo:

a) Se utilizarán veintinueve tarjetas que contendrán las letras que componen el alfabeto, procediéndose a introducirlas en cápsulas opacas.

b) Las mencionadas cápsulas se introducirán en una urna transparente; y

c) Se procederá a extraer una de esas cápsulas y la tarjeta que contenga se mostrará a los integrantes del Consejo General, procediendo a leer su contenido en voz alta ya que la misma indicará la letra a partir de la cual, con base al apellido paterno los Consejos Distritales Electorales



seleccionarán a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

Las actividades descritas en este procedimiento deberán realizarse ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

**3.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción XXI del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General para que informe a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, la letra del alfabeto que resultó sorteada por este Órgano Central, que será a partir de la cual, con base al apellido paterno seleccionen a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que la letra “H” será la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, los Consejos Distritales Electorales seleccionarán a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 2 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General del Organismo para que informe a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, la letra del alfabeto que resultó sorteada, en términos de lo dispuesto por el considerando número 3 de este acuerdo.



**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN  
CORONA CABAÑAS**